



y viernes de cada semana a las dos de la tarde que son días de correo; en perjuicio de que el Sr. Alcalde este para sesión extraordinaria según reclamaron las circunstancias.

2.º. Fue siendo necesario nombrar una sesión de este municipio que autorice las libranzas con responsabilidad de toda la corporación, eligieron para este objeto a los S. S. Regidor 3.º y 4.º D. Jose Diaz y D. Juan Lorenzo Guardiola y Sindico 1.º D. Ant.º Abad y Olivarez.

3.º. Fue debiendo formar un padrón general para gobierno de adm.º de este pueblo con designación de vecinos y demás circunstancias necesarias al intento de que sirva para formar los Repartim.ºs, alcantas y vagajes de suerte que contengan la expresión que en años ant.º nombraron para este objeto a los S. S. Regidores 3.º y 4.º y Sindico 2.º D. Mig.º Jimenez.

4.º. La Corporación nombró por balijero ó conductor de la correspondencia pp.ª de esta villa a Juan Jimenez de Gomez con el salario q.º le corresponde por su empleo. Así lo acordaron y firmaron D.º